

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 784

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Dieciocho (18) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GENARO LOPEZ GARCIA
Demandado: ALEJANDRO TASAMA SALAZAR, DANIEL TASAMA SALAZAR, JOAQUIN TASAMA SALAZAR Y herederos indeterminados de la causante MARTHA TASAMA SALAZAR
Causante: MARTHA TASAMA SALAZAR
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00065-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada logro la efectiva notificación de los señores; SALOMON TASAMA SALAZAR, MARIA EDITH SALAZAR y TIBERO SALAZAR; por lo que se procederá autorizar la notificación realizada y cotejada con fecha del 13 de julio de la presente calenda en la siguiente dirección Cra 5 No 1-49 Cartago.

Respecto de la señora MARINA TASAMA SALAZAR, informa el apoderado que se comunicó con ella al abonado telefónico **314 290 96 03**, en donde la referida señora se niega a suministrar información para ser notificada en debida forma; atendiendo lo anterior el despacho a través del Oficial Mayor se comunicó telefónica y vía WhatsApp con la Señora **MARINA TASAMA SALAZAR**, quien informo residir en la ciudad e Pereira en la dirección **Manzana 26 Casa 8 Barrio Brisas de esa ciudad**; por lo cual se ordenará al referido apoderado para que proceda con la notificación en la dirección anteriormente mencionada.

En cuanto a los herederos de la Causante **MARÍA de los ÁNGELES GUTIÉRREZ SALAZAR**, constata el despacho que solo la señora **JOHANNA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.062.224 realizo la notificación personal en el despacho el día 25 de mayo de 2023, sin que hasta la fecha se cuente con información de los señores **Yuri Alejandra Gutiérrez**; **Jesús Antonio Gutiérrez** y **Sara Ortiz Gutiérrez**, por lo que el despacho solicitará al correo reportado por la referida señora, para que remita la información que permita la efectiva notificación de sus hermanos; de lo contrario se continuara el trámite procesal y el correspondiente emplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el proceso de notificación efectuado mediante la empresa Servientrega; respecto de los señores SALOMON TASAMA SALAZAR, MARIA EDITH SALAZAR y TIBERO SALAZAR; la cual fue cotejada en la dirección Cra 5 No 1-49 de Cartago Valle del Cauca.

2º) ORDENAR a la parte demandante para que proceda con la notificación de la señora **MARINA TASAMA SALAZAR**, en la dirección reportada por ella vía telefónica a este despacho judicial en la ciudad e Pereira: **Manzana 26 Casa 8 Barrio Brisas**; la cual deberá remitirse a este despacho con la trazabilidad expedida por la empresa de mensajería correspondiente.

3º) REQUERIR a la señora **JOHANNA GUTIÉRREZ**, a través de su correo electrónico lamonita1528@hotmail.com; para que suministre la información pertinente que permita la efectiva notificación de sus hermanos **Yuri Alejandra Gutiérrez; Jesús Antonio Gutiérrez y Sara Ortiz Gutiérrez**; *por secretaria y a través del correo electrónico institucional realizar el presente requerimiento.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 19 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **104** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f14e3e36934635d609e9f5b40fc717232d663c639a190a4c0a32c40ccc694**

Documento generado en 18/07/2023 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>